

Situación del derecho a la libertad de asociación y de expresión de los profesores universitarios en Venezuela

INFORME PRELIMINAR

(ENERO 2020 - ENERO 2021)

   aulaabiertave | liberacademica

WWW.AULAABIERTAVENEZUELA.ORG
WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG
WWW.LIBERTADACADEMICA.ORG



**JUNTOS
POR
LA UNIVERSIDAD**



AulaAbierta



Asociación de
Profesores de la
UCV



apuz



UNET



UCLA



APULA
VENEZUELA

INFORME PRELIMINAR

Situación del derecho a la libertad de asociación y de expresión de los profesores universitarios en Venezuela

.....

ENERO 2020 - ENERO 2021

EL PRESENTE INFORME HA
SIDO DESARROLLADO POR

AulaAbierta



aulaabiervave | libertadacademica

www.aulaabiervavenezuela.org

www.derechosuniversitarios.org

www.libertadacademica.org

David Gómez Gamboa

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

**DIRECTOR GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
AULA ABIERTA Y PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA**



Ricardo Villalobos Fontalvo

COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN

**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA INTERNACIONAL
DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL AULA ABIERTA**



Ángel Andara

**INVESTIGADOR DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
AULA ABIERTA Y PROFESOR ADSCRITO A LA ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Verónica Pirela Hernández

**INVESTIGADORA DE LA ORGANIZACIÓN
NO GUBERNAMENTAL AULA ABIERTA**

Molly González Ferrer

**INVESTIGADORA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
AULA ABIERTA Y PROFESORA ADSCRITA A LA ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA**

José Achúe Zapata

**INVESTIGADOR DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
AULA ABIERTA Y PROFESOR ADSCRITO A LA ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
LISANDRO ALVARADO**

José Afonso Castilla

**INVESTIGADOR DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
AULA ABIERTA Y PROFESOR ADSCRITO A LA ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**

Lezdy Casanova

**INVESTIGADORA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
AULA ABIERTA Y PROFESORA ADSCRITA A LA ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

Katty Díaz Morales

**INVESTIGADORA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
AULA ABIERTA Y PROFESORA ADSCRITA A LA ASOCIACIÓN DE
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**



Vanessa Duran

DISEÑADOR GRÁFICO

1. En Venezuela según denuncia el sector universitario, desde inicios de la década del 2000 se ha materializado una práctica por parte del Estado venezolano de violaciones a la libertad de asociación y de expresión de los profesores universitarios, las cuales se han derivado en violaciones a la libertad sindical, derechos laborales y disminución de la capacidad de participar en la discusión de los asuntos públicos nacionales.
2. Al menos desde el año 2004, el Gobierno de Venezuela ha impuesto de manera unilateral las tablas salariales, desconociendo el proceso de discusión y negociación entre autoridades del Estado y los grupos gremiales representativos del sector universitario, que desde las discusiones de las actas convenios de antes de 1982 históricamente se realizaban para garantizar la suficiencia y adecuación de los salarios. Recientemente, se han documentado denuncias sobre prácticas de discriminación política manifestada en obstáculos para la realización de las elecciones de directivos de las asociaciones, falta de disposición de recursos financieros debidos por el Estado, exclusión de participación en espacios de discusión gremial, entre otras represalias con ocasión a las opiniones críticas de las asociaciones de profesores sobre las violaciones a derechos humanos y la gestión de los órganos del Poder Público. Estas situaciones serán descritas en el presente informe.

3. En la actualidad el instrumento normativo que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria implementa en el marco de las relaciones laborales del sector universitario es la llamada III Convención Colectiva Única (CCU) del sector universitario. Sin embargo, la misma ha sido producto de arbitrariedades que se cometieron en la discusión y posterior aplicación de las mismas, como el desconocimiento de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) ¹ – con más de 40.000 profesores afiliados- , así como, diversas organizaciones sindicales que agrupan a empleados y obreros del sector universitario, en claro favorecimiento de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV) con 10.000 afiliados entre obreros, trabajadores y profesores que han mostrado públicamente una afinidad con el Gobierno Nacional. ² En este sentido, la FAPUV y las demás asociaciones de profesores reclaman el respeto de las Normas de Homologación, las cuales a su juicio continúan vigentes, entre otras razones, bajo una interpretación del principio in dubio pro operario, al consagrar beneficios más favorables y producto de más de 30 años de *“luchas por reivindicaciones”*³

2.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA REGULACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR UNIVERSITARIO.

4. En 1982 el Ministro Felipe Montilla acordó las Normas de Homologación(NH) según el artículo 20 de la ley de Universidades, las cuales fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.539, del 17 de agosto de 1982,⁴ y que fue aprobadas por el Consejo Nacional Universitario como ***“Normas Sobre Homologación de Sueldos y Beneficios Adicionales de los Miembros del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales”*** a partir de ese año en Venezuela el sector universitario comienza a regirse por dichas normas y las mismas convivían con las actas convenios, las cuales eran acuerdos de la relación laboral entre las asociaciones de profesores y las

1 La FAPUV cuenta en la actualidad con aproximadamente 40.000 profesores agremiados.

2 La FTUV cuenta aproximadamente con 10.000 agremiados entre profesores, administrativos y obreros universitarios.

3 Entrevista a la Prof. Molly González, presidenta de APUZ

4 Fuente: Profa. Lezdy Carolina Casanova, presidenta encargada de APUNET

universidades, y resoluciones de los consejos universitario anteriores, pero dada la relevancia de los aspectos que norma se hacen principales.⁵

5. Al respecto el Prof. José Afonso, señala que *"las Normas de Homologación establecían claramente en su artículo 1 su propósito homogeneizador de las relaciones laborales en las universidades."*⁶ De igual modo, otro elemento clave era el reconocimiento de la FAPUV, la cual debía ser consultada antes de la aprobación de cualquier régimen de remuneración o beneficios relacionados con el sector profesoral"⁷
6. A pesar de la vigencia de estas normas, la profesora Keta Stephany, secretaria de actas de la FAPUV, ha denunciado que desde el 2004 inició un proceso de incremento de salarios a la discrecionalidad del gobierno -imposición salarial- , hasta que se idearon la Convención Colectiva Única (CCU) Contratación que se celebró entre el Ministerio del Trabajo y la Federación de Trabajadores Universitarios (FTUV) federación que surgió de la noche a la mañana con inclinaciones partidistas del mismo gobierno.⁸
7. A partir de 2004, el gobierno inicia la política de no conceder aumentos sino unilateralmente, en violación de la autonomía universitaria y de las Normas de Homologación. Estos ajustes han estado siempre por debajo del índice inflacionario. Incluso, para el período 2006-2007, el aumento (37%) fue de casi la mitad del porcentaje que correspondía. Para el lapso 2009-2010 no hubo revisión de remuneraciones y en el 2011 el Gobierno otorgó un aumento del 40%, sin carácter retroactivo, cuando el incremento ha debido ser del 125%, según denuncia el Prof. José Fleitas, Presidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (APUNELLEZ) .⁹

5 Fuente Prof. José Gregorio Afonso, miembro de APUCV

6 1. Normas de Homologación: "Artículo 1: Las normas sobre homologación de sueldos y beneficios adicionales tiene por objeto precisar el alcance económico, social, legal y conceptual de tales términos; establecer con carácter nacional un marco de referencia para la determinación de remuneraciones del personal docente y de investigación de las Universidades Nacionales y señalar un principio regular a la incidencia presupuestaria de los gastos en personal académico".

7 1. Normas de homologación: "Artículo 13: Las tablas de sueldo serán revisadas por el Consejo Nacional de Universidades cada dos años y se tomará en cuenta como criterio para su modificación el índice promedio del costo de la vida durante los dos años anteriores, según los datos del Banco Central de Venezuela. Los beneficios adicionales serán revisados también cada dos años. A tales fines, se consultará la opinión de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (F.A.P.U.V.)"

8 Denuncias de la profesora Keta Stephany, Secretaria de Actas de la FAPUV, en el marco de sesión privada con representantes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Venezuela, celebrada el 8 de octubre de 2020.

2.2. TRANSGRESIONES A LAS NORMATIVAS JURÍDICAS DE LA RELACIÓN LABORAL DEL SECTOR UNIVERSITARIO.

2.2.1. DECISIÓN DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010 DE LA SALA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA¹⁰

8. En la decisión comentada, el Tribunal Supremo de Justicia señaló que la participación de la FAPUV en el proceso de establecimiento de tablas salariales en el marco del Consejo Nacional de Universidad, en interpretación de las Normas de Homologación, es *"potestativo"* y estableció que no podían existir situaciones por parte del Estado que generaren desigualdades entre sus ciudadanos, considerando de manera regresiva las Normas de Homologación y sus beneficios como inaplicables.
9. Al respecto, la Profa. Deborah Velásquez Velásquez, presidenta APUCLA expresó en entrevista a Aula Abierta: *"Nos enteramos que durante la gestión de Samuel Moncada como Ministro de Educación Superior, ellos (el gobierno) habían introducido una solicitud ante Tribunal Supremo de Justicia y este produjo una sentencia referida a que ningún sector tenía que ser privilegiado desde el punto de vista salarial, por considerar que las Normas de Homologación generaban un privilegio para un sector de profesionales, lo que no se podía aceptar porque nadie podía estar ganando por encima de otros sectores; una cosa absurda, pero real la que nos tocó vivir, es decir que no fue posible que consideraran como válidos los argumentos, ni los documentos que se consignamos para lograr que se respetaran las normas de homologación."*¹¹

2.2.2. EXCLUSIÓN DE LA FAPUV Y SUS ASOCIACIONES AFILIADAS DE LA DISCUSIÓN DE LA I, II Y III CONVENCIÓN COLECTIVA ÚNICA DEL SECTOR UNIVERSITARIO

10. **Según denuncias de la profesora Lourdes Ramírez de Viloria, presidenta de la FAPUV, la federación fue excluida de participar en la discusión de la I, II y III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria¹².** Así, en el año 2013 se celebra la I Convención Colectiva Única del Sector Universitario y en el proceso de discusión se produjo la exclusión expresa de la FAPUV. Nuevamente, durante el 2015, en el marco de la discusión de la II Convención Colectiva del Sector Universitario la participación de la FAPUV fue reducida a un estatus de *"invitados"* a pesar de ser irregular esa condición al no existir en ningún instrumento

9 Fuente: entrevista dada a aula abierta por parte del Prof. José Fleitas, presidente APUNELLEZ

10 Véase: extractos de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia sobre el artículo 13 de las Normas de Homologación <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/33131/articulo12.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

legal, por la creación de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV) de marcada posición progobierno.

11. **Finalmente**, En el año 2017 entró en vigor la III Convención Colectiva Única del Sector Universitario, la cual contiene múltiples vicios en su gestación. Los vicios obedecen principalmente a un caso de discriminación por parte del Ejecutivo Nacional al excluir de manera directa a la FAPUV y a otros 14 sindicatos agrupados en la Federación de trabajadores Administrativos de la Educación Superior en Venezuela (FETRAESUV)²², la Federación Nacional de Sindicatos de Profesionales Universitarios de Venezuela (FENASOESV) y representación de los sindicatos no federados , quienes fueron excluidas por ser de las principales organizaciones gremiales y sindicales en oponerse a la propuesta del Estado venezolano que pulveriza conquistas laborales como los porcentajes de interescala salarial en el escalafón universitario, la continuidad en el manejo de los servicios de seguridad social por parte de cada universidad autónoma y salarios inexistentes¹³.
12. Sobre la imposición de estas Convenciones Colectivas Únicas del Sector Universitario, expresó la Profa. Deborah Velásquez en declaraciones para Aula Abierta¹⁴: *"los llevaron entonces a la Convención Colectiva Única de Trabajadores de manera forzada y tenemos que ser muy responsables en decir que en la primera convención no estuvo presente FAPUV y que por tanto ese fue un acuerdo a lo que llegaron representantes del gobierno con sus sindicatos, es decir sindicatos de maletín y luego se conformó lo que se llamó la FTUV para la segunda y tercera convención colectiva; ese sindicato de maletín que agrupaba la representación de profesores, administrativos y obreros hizo los acuerdos correspondientes"*.
13. Por su parte y muy en consonancia con lo anterior, la Profa. Lezdy Casanova señala que han existido reiteradas transgresiones a las normativas jurídicas de las relaciones laborales del sector universitario, de la siguiente manera¹⁵: *"En el año 2008-2010 surge una Convención Colectiva FENASTRAUV-MPPES 2008-2010, la cual fue solo aplicada al sector del personal administrativo y obrero, en esta se aprobaron algunos beneficios que no fueron extendidos al personal docente como era entre otras la prima de antigüedad. Luego en el año 2012 se llama a la discusión de la primera Convención Colectiva para todo el sector universitario (ICCU), es integrado el personal docente a la convención, pero sin la participación de FAPUV, solo algunas asociaciones participaron como invitadas sin voto,*

11. Fuente: Entrevista otorgada al Equipo de Aula Abierta de la Profa. Deborah Velásquez Velásquez, presidenta APUCLA, realizada por el Prof. José Enrique Achúe.

12 Véase el "Informe Preliminar: Universitarios en el Marco de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela (diciembre 2018). Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2019/02/Universitarios-en-el-marco-de-la-Emergencia-Humanitaria-Compleja-venezolana.pdf>

13 Ibidem

14 Fuente: Entrevista otorgada al Equipo de Aula Abierta de la Profa. Deborah Velásquez Velásquez, presidenta APUCLA, realizada por el Prof. José Enrique Achúe.

15 Fuente: Profa. Lezdy Carolina Casanova, Presidenta APUNET

solo un sindicato por parte del gobierno representando a los profesores con voto ya que los otros sectores tenían su representación, en esta convención se vuelve a aprobar la prima de antigüedad solo para el sector administrativo y obrero, también vuelve a suceder en la II convención colectiva aprobada en el año 2015. No es sino hasta la III Convención Colectiva Única (III CCU) cuando se le reconoce la prima de antigüedad al personal docente, esta III ccu fue aprobada en el año 2017, desde entonces no se ha vuelto a discutir ninguna convención, los aumentos que se han realizado en los últimos años se han realizado atados al sueldo mínimo."

2.3. CONSECUENCIAS DE LA TRANSGRESIÓN AL DERECHO DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y LA PÉRDIDA DE PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS GRUPOS SINDICALES.

14. El desconocimiento de las Normas de Homologación de los profesores universitarios y la práctica por parte del gobierno oficialista de la imposición unilateral de las tablas salariales y beneficios laborales mediante la exclusión de espacios de discusión pública de los grupos sindicales legítimamente constituidos y legitimados por quienes representan ha incidido y afectado directamente y de manera importante la situación salarial de los profesores universitarios en Venezuela y demás personal que labora en las dichas instituciones de estudios superiores públicas en Venezuela como a continuación se esbozará:

2.3.1. SALARIOS DE EXTREMA POBREZA SEGÚN LOS ESTÁNDARES DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), CONSECUENCIA DEL DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS DE HOMOLOGACIÓN Y LA IMPOSICIÓN UNILATERAL DE TABLAS SALARIALES.

15. Una de las prácticas por parte del gobierno de facto venezolano que más ha vulnerado los derechos laborales de los profesores universitarios y es consecuencia evidente de la falta de cumplimiento de las normas de homologación, específicamente en su artículo 13 anteriormente citado, que permitía que los profesores no perdieran su capacidad adquisitiva ya que se mantenían a la vanguardia de los índices inflacionarios del país, aunado a la exclusión de la discusión de Convenciones Colectivas de grupos sindicales legitimados para estar en ella por razones de índole política como el caso del paralelismo sindical existente entre el grupo sindical legitimado FAPUV y el grupo sindical pro gobierno FTUV, son las imposiciones unilaterales de tablas salariales un resultado de lo anterior, desconociendo los derechos laborales de los trabajadores del sector universitario establecidos en las leyes y constitucionalmente reconocidos, ya que en las mismas tablas salariales además de que para su imposición no se respeta el cálculo establecido en el in

comento artículo 13 de las normas de homologación quedan desfasados gracias a la hiperinflación en Venezuela.

16. Muestra de lo anterior, La tabla impuesta con motivo del aumento salarial del 10 de enero de 2020, donde el profesor de categoría Instructor a dedicación exclusiva devengaba mensualmente 588.123,10bs, es decir USD\$8,7 mensuales¹⁶, que se traduce en USD\$0.29 diarios al mes, mientras que el profesor titular a dedicación exclusiva –nivel más alto del escalafón profesoral-, el cual ganaba un salario mensual de 958.919,20bs lo cual equivale a USD\$14,26¹⁷ al mes, es decir USD\$0,47 diario, siendo este último el cargo más alto en el escalafón de profesores universitarios, en ambas posiciones ninguno de los cargos gana más de USD\$0,50 diarios. La situación salarial mencionada califica a los profesores de Venezuela en situación de Pobreza Extrema, al percibir menos de USD\$1,90 diario, según lo establecido por Banco Mundial y la Línea Internacional de Pobreza (LIP).
17. Ahora bien, posterior al aumento de enero de 2020, el 27 de abril del mismo año 2020, y después de un mes del comienzo de la cuarentena por el Covid-19 en Venezuela, se realizó un segundo aumento en materia salarial, donde quedó establecido a partir del 1º de mayo en 400.000 bolívares el salario mínimo y el bono de alimentación se ubicó en 400.000 bolívares. Con estos montos, el profesor titular a dedicación exclusiva (más alto escalafón), devenga la cantidad de 1.934.270,70bs lo cual según la tasa de cambio oficial del BCV de fecha 8 de agosto del 2020 (278.038,65bs) se traducen en USD 6.96, lo cual en relación al aumento del mes de enero de 2020, percibe 6 dólares menos de lo que devengaba. De esta forma, aunque hubo un “aumento” en bolívares su poder adquisitivo bajó al percibir menos dólares. Tal situación afecta gravemente la universidad provocando la perdida de talento humano ya que sus y trabajadores, entre ellos, los profesores universitarios.

16 Tasa oficial del BCV 11 Enero 2020, 67.223,10Bs por dólar

17 Tasa oficial del BCV 11 Enero 2020, 67.223,10Bs por dólar

Profesores		Sueldo en Bs. Al 08/08/2020	Cesta Ticket e Bs. Al 08/08/2020	Sueldo + Cesta Tickert en Bs. Al 0/08/2020	Sueldo en \$ Al 08/08/2020
	Titular DE	1.534.270,70	400.000,00	1.934.270,70	\$6,96
	Asociado DE	1.357.761,70	400.000,00	1.757.761,70	\$6,32
	Agregado DE	1.201.559,00	400.000,00	1.601.559,00	\$5,76
	Asistente DE	1.063.326,60	400.000,00	1.463.326,60	\$5,26
	Instructor DE	940.997,00	400.000,00	1.340.997,00	\$4,82
Profesores		Sueldo en Bs. Al 08/08/2020	Cesta Ticket e Bs. Al 08/08/2020	Sueldo + Cesta Tickert en Bs. Al 0/08/2020	Sueldo en \$ Al 08/08/2020
	Titular TC	1.300.229,40	400.000,00	1.700.229,40	\$6,12
	Asociado TC	1.150.645,50	400.000,00	1.550.645,50	\$5,58
	Agregado TC	1.018.270,40	400.000,00	1.418.270,40	\$4,68
	Asistente TC	901.124,20	400.000,00	1.301.124,20	\$4,68
	Instructor TC	797.455,10	400.000,00	1.197.455,10	\$4,31
Tasa Oficial del BCV Bs/ \$: 278.038,65					

Cálculo: @pablonavagu | Presidente APUZ FCES

Tabla salarial de los profesores universitarios y su comparación en dólares

Fuente: difundido por la Asociación de Profesores Universitarios de la Universidad del Zulia (APUZ) en su perfil de Twitter

18. La situación anterior, evidencia que el salario de los docentes universitarios es insuficiente para cubrir sus necesidades y servicios básicos, lo que les imposibilita a ellos y sus familias vivir dignamente, lo cual va en sentido contrario a lo establecido en las condiciones de trabajo en el artículo 7 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su literal "a", inciso "ii" que consagra que los Estados están obligados a que la remuneración dada a un trabajador por sus labores, garantice "Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto "

2.3.2. PÉRDIDA DE BENEFICIOS LABORALES DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA.

19. Otra de las graves consecuencias de la falta de participación en espacios públicos de discusión de las asociaciones representativas de los profesores universitarios es que no pueden esbozar y defender la realidad laboral económica de los mismo, lo cual resulta en pérdidas de beneficios laborales conquistados por los mismos y retrocediendo en su relación laboral aun en contra del principio de progresividad e intangibilidad laboral del art. 89 de la Constitución, a continuación algunas situaciones que reflejan esta realidad:

2.3.2.1. LA OFICINA NACIONAL DEL PRESUPUESTO (ONAPRE) DESCONOCE LA PRIMA POR TITULARIDAD DE PROFESORES UNIVERSITARIOS.¹⁸

20. El jueves 29 de junio del 2020, en el marco de la pandemia del Covid-19 en el mundo y Venezuela, llegó al despacho de la Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad del Zulia (APUZ), por parte de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad del Zulia (LUZ), donde se le manifestaba a la Junta Directiva, que ese despacho de la Administración Universitaria, expresaba su preocupación en virtud que existen dudas con el pago de la prima de titularidad que cobran los profesores titulares de la mencionada Casa de Estudios, beneficio que vienen cobrando los profesores universitarios desde hace más de 30 años.
21. La oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), considera en desconocer ese pago por estar subsumida en la prima de antigüedad según describe el instrumento laboral impuesto por el Gobierno de facto llamado la Tercera Convención Colectiva Única del Sector Universitario (IIICCU), instrumento normativo del cual los profesores cuestionan su implementación ya que la misma fue discutida por el Gobierno de facto de Venezuela con el grupo parasindical Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV), excluyendo a grupos legalmente constituidos y legitimados como la Federación de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV). Se debe mencionar al respecto que la prima de antigüedad y la de titularidad no podría subsumirse a la otra por la razón de que la prima de antigüedad se paga en razón de una condición de temporalidad, mientras que la prima de titularidad se cancela a los profesores que ostente la condición de "*Profesor Titular*" a tiempo completo o a dedicación exclusiva y a los "*Auxiliares Docentes V*" a tiempo completo o a dedicación exclusiva, luego de haber cumplido un año de antigüedad en el cargo y escala de temporalidad.

¹⁸ Véase: nota de prensa realizada por el equipo de Aula Abierta <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2020/07/24/profesores-universitarios-rechazan-la-suspension-de-la-prima-de-titularidad/>

22. La situación de la prima de titularidad subsumida en la de antigüedad por mandato de la IIICCU es incongruente debido a que la mismas CCU fue impuesta en el año 2017, y hasta la actualidad -2020- se ha pagado en algunas universidades, ya que en instituciones como la Universidad Nacional del Táchira (UNET) se dejó de cancelar a los profesores en el año 2013 con la misma excusa de la subsunción de la prima de titularidad en la de antigüedad y ahora en distintas universidades como en LUZ, también pretende desconocerse en la actualidad. Esto reduce el salario de estos profesionales que ya se encuentran afectados por la emergencia humanitaria compleja que afecta a Venezuela.
23. Esto implica una desmejora notoria en la calidad educativa y la libertad académica en tanto y en cuanto un Docente de esta Casa de Educación Superior se ve imposibilitado de solventar sus necesidades básicas al devengar salarios integrales que corresponden a la definición de extrema pobreza de las Naciones Unidas (El profesor de mayor jerarquía devenga un máximo de 5 USD mensuales), generando restricciones evidentes para el ejercicio de su labor docente en cuanto a la preparación, dictado de clases y evaluación del proceso educativo a su cargo.
24. Por último, aunado a la ya crítica situación en la que se encuentran los salarios de los profesores universitarios, al Estado venezolano descontarles un monto con el que cuentan mensualmente y que es resultado de la meritocracia, promueve el desequilibrando en las asignaciones salariales que imposibilitan condiciones dignas para el trabajador y sus familiares, transgrediendo el artículo 7 del Protocolo de San Salvador¹⁹, referentes a condiciones justas de trabajo y el artículo 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos al no tener un salario justo para la labor que se desempeña.
25. Además de la regresividad o desmejora de la relación laboral prohibida por el art. 18 de la LOTTT venezolana²⁰, la situación de imponer instrumentos de negociaciones propios de la actividad sindical va en contravención de lo establecido en el artículo 8, literal d, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual consagra el derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional o del orden público, o para la protección de los derechos y libertades ajenos, por ende no dejar a los sindicatos funcionar libremente incurre en la transgresión de sus derechos sindicales.

19 Véase: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf&ved=2ahUKewj5jP7di_HqAhVwmeAKHQvhBrQQFjAPegQIBB&usg=AOvVaw2IFZZEld63MHNY8OFbBx78&cshid=1595978653976

20 Véase: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_leyorgtrabajo_ven.pdf&ved=2ahUKewizzbK4jvHqAhUsUt8KHbj5C4sQFjABegQlChAJ&usg=AOvVawOpKBPH64rMSJicXiqP-Qo1

2.3.2.2. FRACCIONAMIENTO DEL BONO VACACIONAL DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS

26. El 18 de julio se anunció por parte del ministro de Educación Universitaria Cesar Trompiz el pago fraccionado del bono vacacional de los profesores universitarios, donde se dio que iba a ser cancelado el 50% del mismo, inmediatamente la cuenta de la Asociación de Profesores de la UCV, @APUCV denunció: *“El pago fraccionado del bono vacacional a los universitarios en este contexto vulnera la condición humana. En momentos de grave crisis sanitaria, humana y económica ¡No al pago fraccionado del bono vacacional!”* situación que descontenta a los profesores ya que va en contravención de la cláusula N° 40 de la III Convención Colectiva Única del Trabajo del Sector Universitario (IIICCU) donde se establece un pago único del bono vacacional²¹.
27. Tal situación aunado a la precariedad ya mencionada de las remuneraciones de los profesores universitarios ha conducido a que este ingreso no se disponga para la recreación, sino que su destino es la compra de alimentos y medicinas ya que sus salarios no son suficientes para abastecerse de ellos , transgrediendo el artículo 7 del Protocolo de San Salvador²², referentes a condiciones justas de trabajo y el artículo 26 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos al no tener un salario justo para la labor que se desempeña.
28. Por su parte, APUZ desde su cuenta oficial informó el mismo 20 de julio del 2020 de manera extraoficial que para esa fecha en las arcas de la administración de La Universidad del Zulia han entrado sólo los recursos del 50% del pago del bono vacacional. Además señalan que el bono vacacional representa un beneficio salarial, expresado en el Acta Convenio APUZ-LUZ, en la cláusula 34 párrafo “c” que a la letra establece *“La Universidad conviene pagar a los profesores con antelación al inicio período vacacional de agosto la remuneración correspondiente a dicho período....”* y de igual manera destaca que en la IIICCU impuesta por el Ejecutivo sin ser aprobada por la Federación (FAPUV) describe el pago del bono vacacional como un concepto que debe cancelarse en la primera quincena del mes de Julio, en días posteriores en esta casa de estudio se anunció el pago del solo 44% del bono vacacional siendo aún menos de lo que esperaban los profesores, sin tener justificación alguna del por qué no se cancelaría al menos el 50% como fue anunciado, por lo cual en su cuenta Twitter La Asociación de Profesores de la Universidad del Zulia anuncia el día 24 de Julio del 2020 un tuitazo, en rechazo de tal situación (@luzapuz) además, informando la devaluación debido a la fluctuación del dólar

24 Véase: <https://twitter.com/APUCV/status/1284538206357258240>

25 Véase: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf&ved=2ahUKEwj5jP7di_HqAhVwmeAKHQvhBrQQFjAPegQIBBAB&usg=AOvVaw2IFZZEId63MHNY8OFbBx78&cshid=1595978653976

oficial ya que los recurso del mismo que fue recibido por la universidad el 20 de julio y no fue cancelado hasta días después mermando más aun su capacidad adquisitiva.

29. Las anteriores situaciones salariales denotan la precariedad de los salarios e ingresos monetarios de los profesores universitarios por ello el Prof. José Gregorio Afonso, miembro de APUCV, realizó para aula abierta una tabla donde se muestra la realidad salarial del profesor universitario para el 7 de octubre del presente año 2020:

Escalafón	Dedicación	Sueldo Bs.	Bono Alimentación Bs.	Ingreso Básico Mensual Bs.	Cambio Oficial Bs./ USD\$	Ingreso Diario USD\$
Instructor	Tiempo Completo	797.455,00	400.000,00	1.197.455,00	2,72	0,09
Instructor	Dedicación Exclusiva	940.996,06	400.000,00	1.340.996,06	3,04	0,10
Asistente	Tiempo Completo	901.124,22	400.000,00	1.301.124,22	2,95	0,10
Asistente	Dedicación Exclusiva	1.063.326,58	400.000,00	1.463.326,58	3,32	0,11
Agregado	Tiempo Completo	1.018.270,36	400.000,00	1.418.270,36	3,22	0,11
Agregado	Dedicación Exclusiva	1.201.559,03	400.000,00	1.601.559,03	3,63	0,12
Asociado	Tiempo Completo	1.150.645,51	400.000,00	1.550.645,51	3,52	0,12
Asociado	Dedicación Exclusiva	1.357.761,70	400.000,00	1.757.761,70	3,99	0,13
Titular	Tiempo Completo	1.300.229,43	400.000,00	1.700.229,43	3,86	0,13
Titular	Dedicación Exclusiva	1.534.270,73	400.000,00	1.934.270,73	4,39	0,15
Tipo de cambio oficial del BCV: Bolívar por Dólar Estadounidense		440.722,83 bs X USD\$1				

Fuente: Aula Abierta

Tabla diseñada para el equipo de Aula Abierta
Cambio Oficial del Banco Central de Venezuela Bs.440.722,83 (7/octubre/2020)

30. En la tabla precedente se aprecia la precaria situación salarial de los profesores universitarios en Venezuela al comienzo del último trimestre del año 2020, donde se puede observar el sueldo que devengan los profesores universitarios según su escalafón y dedicación de horas académicas, el pago del bono alimenticio mensual y lo que juntos comportan el ingreso básico mensual en bolívares, de igual manera se puede apreciar el ingreso básico mensual y su equivalente en dólares estadounidenses al cambio oficial del Banco Central de Venezuela (BCV) y por último el equivalente en dólares diarios que

ganan los profesores donde se puede apreciar que ninguno supera los USD\$0,25 dólares diarios, lo cual claramente comportan salarios de pobreza extrema ya que el margen de la línea internacional de pobreza señala que quienes ganen menos de USD\$1,9 diarios se encuentran en extrema pobreza.

31. Situación que no ha mejorado para inicios del 2021, no ha cambiado, ya que como veremos en la siguiente tabla salarial donde se podrá apreciar nuevamente los ingresos mensuales expresados en bolívares de los distintos escalafones y tiempo de dedicación de los profesores a las actividades académicas y su cambio oficial a un monto en dólar estadounidense tanto mensual como diario, demostrara la actual situación salarial y como no hay mejoras en sus salarios, ya que el profesor universitario que más devenga, el profesor titular a dedicación exclusiva, que de ganar USD\$0,25 diarios en Octubre del 2020, para enero del año 2021 devenga diario USD\$0,12, lo cual evidentemente no alcanza ni la mitad de lo establecido por la LIP de USD\$1,9.

Escalafón	Dedicación	Sueldo Bs.	Bono Alimentación Bs.	Ingreso Básico Mensual Bs.	Cambio Oficial Bs./ USD\$	Ingreso Diario USD\$
Instructor	Tiempo Completo	2.392.365,00	1.200.000,00	3.592.365,00	2,30	0,08
Instructor	Dedicación Exclusiva	2.822.991,00	1.200.000,00	4.022.991,00	2,58	0,09
Asistente	Tiempo Completo	2.703.373,00	1.200.000,00	3.903.373,00	2,50	0,08
Asistente	Dedicación Exclusiva	3.189.980,00	1.200.000,00	4.389.980,00	2,81	0,09
Agregado	Tiempo Completo	3.054.811,00	1.200.000,00	4.254.811,00	2,73	0,09
Agregado	Dedicación Exclusiva	3.604.677,00	1.200.000,00	4.804.677,00	3,08	0,10
Asociado	Tiempo Completo	3.451.937,00	1.200.000,00	4.651.937,00	2,98	0,10
Asociado	Dedicación Exclusiva	4.073.285,00	1.200.000,00	5.273.285,00	3,38	0,11
Titular	Tiempo Completo	3.900.688,00	1.200.000,00	5.100.688,00	3,27	0,11
Titular	Dedicación Exclusiva	4.602.812,00	1.200.000,00	5.802.812,00	3,72	0,12
Tipo de cambio oficial del BCV: Bolívar por Dólar Estadounidense		1.561.382,13Bs X USD\$1				

Fuente: Aula Abierta

Tabla diseñada para el equipo de Aula Abierta
Cambio Oficial del Banco Central de Venezuela Bs.1.561.382,13 (21/Enero/2021)

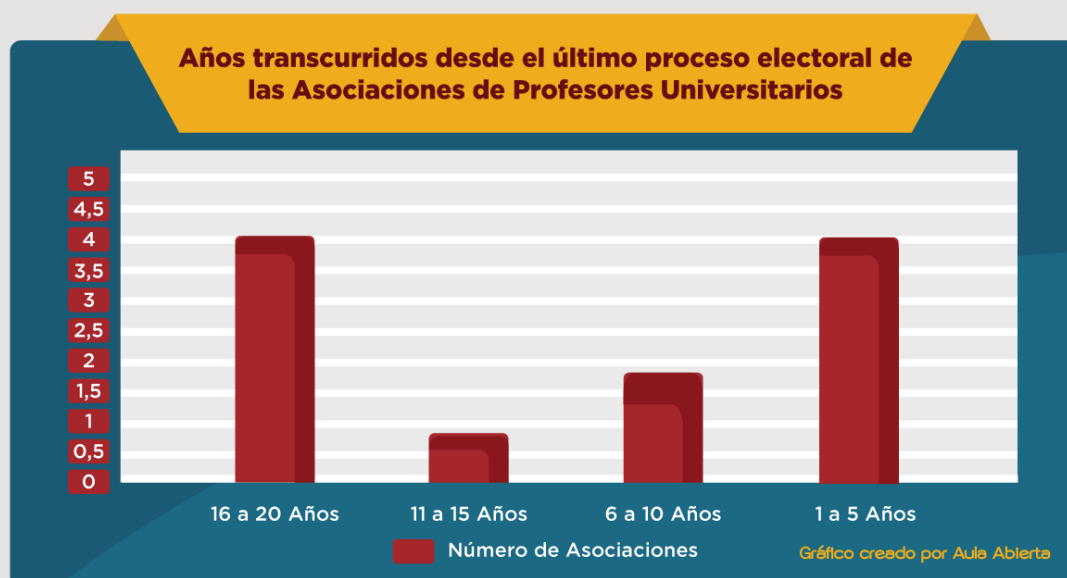
3.

Injerencias en contra del gobierno de las asociaciones de profesores por intervenciones del Consejo Nacional Electoral (CNE)

32. Una de las principales particularidades de las asociaciones de profesores en Venezuela se relaciona con el tiempo en ejercicio de sus juntas directivas, las cuales en múltiples casos han denunciado estar imposibilitadas de llevar a cabo los procesos de renovación en los periodos establecidos en sus estatutos, debido a acciones u omisiones por parte del CNE. Ante esta situación, durante el periodo comprendido entre agosto y septiembre de 2020, Aula Abierta aplicó un instrumento consultivo a los directivos de 11 asociaciones de profesores universitarios del sector público, a los efectos de documentar en detalle la complejidad de esta problemática. A continuación, los resultados:

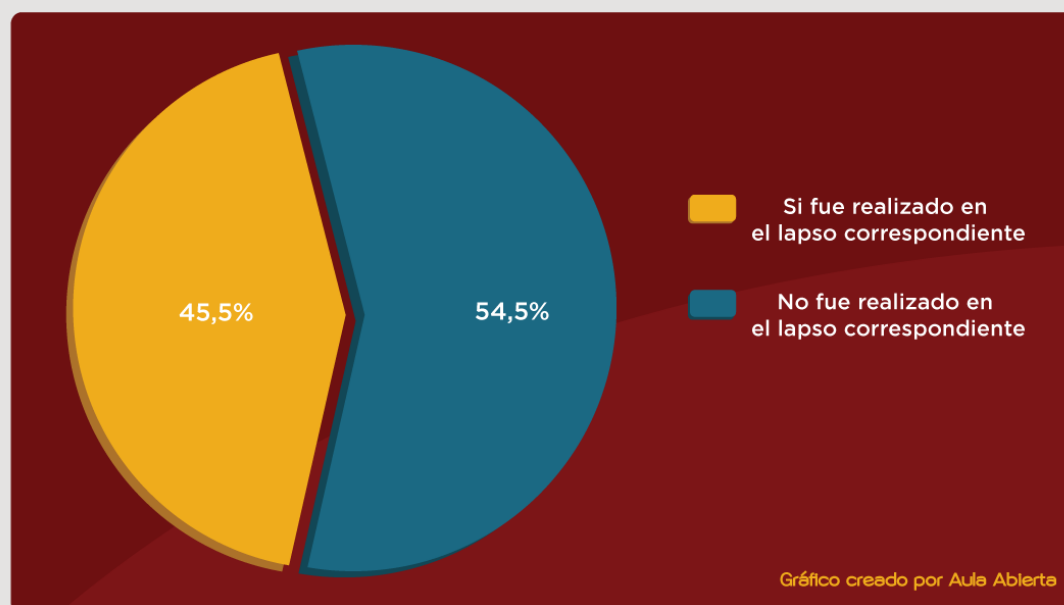
3.1. ÚLTIMOS PROCESOS ELECTORALES DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS

33. Ante la pregunta ***“¿Indique en qué año la asociación que representa realizó su último proceso electoral?”*** 4 asociaciones afirmaron haber realizado procesos electorales en los últimos 5 años, 2 realizaron elecciones entre los últimos 6 años y 10 años, 1 realizó su última elección de renovación de Junta Directiva entre los últimos 11 y 15 años y al menos 4 realizaron su último proceso electoral entre los últimos 16 y más de 20 años. A continuación un gráfico explicativo:



34. La situación anterior trae consecuencias a las asociaciones, ejemplo de ello es la calificación de la mora a las asociaciones, entendiendo que sus juntas directivas dependiendo de los estatutos de las distintas asociaciones deben renovarse entre cada 2 o 4 años; al respecto el Secretario de Seguridad Social de Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt (APUNERMB), el Prof. Elio Colina, señala que ante la imposibilidad de renovar la Junta Directiva de la asociación que pertenece ha causado *“la reducción de su Junta Directiva por renuncia o fallecimiento de sus miembros”* asimismo comentó que *la misma situación y sirvió de excusa para que el CNE calificara a la asociación la mora en varias oportunidades y excluirlos de los espacios de discusión de beneficios y derechos laborales de sus agremiados*” limitando así su libertad de expresión en los espacios de discusión para los que se encuentran legitimados y donde deben representar y defender los intereses de su profesores agremiados.²³

35. Seguidamente a las asociaciones se les consultó ***“¿El último proceso electoral se hizo dentro del lapso establecido por sus estatutos para la renovación de su directiva?”*** de 11 asociaciones de profesores universitarios, solo 5 realizaron su último proceso electoral en el año que correspondía según los estatutos de cada una de las asociaciones, razón por la cual para la actualidad las asociaciones que tienen periodos vencidos cuentan entre 4 y 8 periodos vencidos en su mayoría. A continuación un gráfico con los resultados:

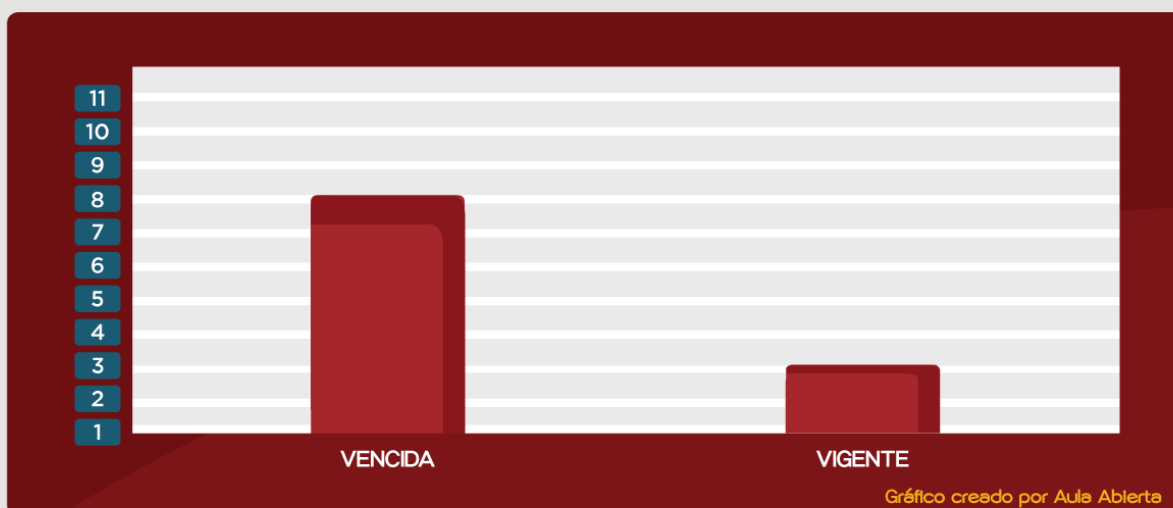


26 Respuesta a la consulta “Elecciones gremiales y libertad de asociación” por parte de Elio Colina, secretario de seguridad social de APUNERMB, que fue otorgada al Prof. José Achue y a Aula Abierta.

3.2. SOBRE LOS PERIODOS ACTUALES DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA.

36. Ahora bien, la injerencia a los procesos de elecciones del CNE en las asociaciones de profesores universitarios causa que muchas de ellas en la actualidad tengan el periodo de sus juntas directivas vencidos, para ello fue necesario realizar la siguiente pregunta en el instrumento sobre las elecciones **"En la actualidad su período de gestión se encuentra: vencido o vigente"** a lo que 8 de los 11 grupos asociativos consultados respondieron que el periodo de sus respectivas Juntas Directivas se encontraban vencidas mientras que solo 3 de los 11 grupos asociativos consultados respondieron que sus periodos de Junta Directiva se encontraban vigentes.
37. Tal situación de impedimento a renovar sus juntas afecta gravemente el gobierno y manejo de las mismas asociaciones universitarias, lo cual afecta la situación de los profesores debido a que las asociaciones son las representaciones de los mismos en espacios de opinión pública, al encontrarse con periodos vencidos - aun por causas ajenas a su voluntad- puede servir de excusa para excluirlos de tales espacios. A continuación un gráfico sobre esta situación:

ESTATUS DE LAS ACTUALES JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA



3.2.1. SOBRE LAS ASOCIACIONES CON PERIODOS ACTUALES DE JUNTAS DIRECTIVAS VIGENTES.

38. A las asociaciones con juntas directivas vigentes se les preguntó ***“¿En qué año se realizó el proceso electoral del cual resulta electa la actual directiva?”*** quienes contestaron lo siguiente: la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (APUNET) *“en el año 2019”*, Asociación de Profesores de la Universidad del Zulia (APUZ) *“en el año 2019”*, y la Asociación de Profesores de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (APROUPEL) *“en el año 2018”*.

A. RETARDOS DEL CNE EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE ELECCIONES PROFESORALES.

39. A las 3 asociaciones encuestadas que tenían su Junta Directiva vigente se les preguntó si el proceso electoral donde fueron electos ***“¿Contó con la aprobación del Consejo Nacional Electoral (CNE)?”*** de las cuales solo 1 de las 3 asociaciones que realizaron procesos electorales y que sus periodos se encuentra vigentes contó en su proceso con la aprobación del CNE, el cual fue el caso de APROUPEL, al respecto su presidente, el Prof. Romelio Belo, señaló que *“aun cuando en la renovación se contó con la aprobación del CNE, hubo obstáculos por parte del mismo para aprobarla, ya que el CNE se tardó entre 1 y 2 años aproximadamente.”*

40. Destacó que tal situación fue irregular y estaba fuera de los lapsos racionales de ese proceso debido a que *“el tiempo de respuesta del proceso por parte del CNE estuvo fuera de los lapsos racionales, a pesar de que se entregaron los recaudos necesarios y que habían vínculos desde la universidad con el personal del CNE, sin embargo por parte de este ente se exigieron más requisitos que los que se establecen para la aprobación del proceso electoral”*; y señaló que *“se pudo notar desinterés por parte del CNE para atender las solicitudes de los gremios”* esto comporta claramente un entorpecimiento por parte del CNE a las asociaciones de profesores universitarios en razón de discriminación política por ser un grupo asociativo de universidad.²⁴

27 Respuesta a la consulta “Elecciones gremiales y libertad de asociación” por parte del presidente de APROUPEL, Prof. Romelio Belo, otorgada a la Profa. Lezdy Casanova y Aula Abierta.

B. ASOCIACIONES CELEBRAN ELECCIONES SIN EL CNE POR IMPEDIMENTOS REITERADOS DEL MISMO.

41. Por su parte a las asociaciones que se encuentran vigentes pero que sus procesos electorales no contaron con la aprobación del CNE se les preguntó: ***“Si la realización de su proceso electoral de su asociación, se realizó sin la participación del CNE: ¿Comente brevemente cuál fue su fundamento jurídico?”*** preguntas que fueron contestadas por APUNET y APUZ, las cuales fueron las 2 asociaciones restantes que renovaron su periodo y se encuentran vigentes, pero no contaron con aprobación del CNE.

B.1. Respuesta APUNET²⁵

42. En el caso de APUNET según la Encargada de la Presidencia, la Profa. Lezdy Carolina Casanova, *“El 14 de febrero del 2019 se realizó una asamblea ordinaria de profesores donde se explica lo que sucede con la junta directiva, donde por ausencia del presidente, del primer vicepresidente y quedando solo el segundo vicepresidente para asumir la presidencia, en la asamblea se decidió que se hicieran las elecciones sin el CNE y en el menor tiempo posible, en la misma asamblea también se nombró una comisión para reestructurar los artículos de los estatutos que tenían que ver con el quórum y nombrándose también la comisión electoral para que comenzara a preparar todo lo relativo a las elecciones, las mismas se realizaron el día martes 7 de mayo del 2019, cumpliéndose el quórum requerido y por lo tanto fueron validadas y dieron inicio a la actual junta directiva de APUNET.”*

B.2. Respuesta APUZ²⁶

43. La Profa. Molly González, presidenta de la asociación, relató *“La Dirigencia gremial de la APUZ se eligió en diciembre del 2019. Después del abandono total de los Cargo a de directivos por distintas razones, entre muertes de sus miembros o renunciias de otros e irse deslegitimando la asociación. Tal situación hizo que los miembros de la Junta Directiva saliente que quedaron en los cargos, cuyo período se encontraban vencidos por 4 años, llamaran a una asamblea general de agremiados en el mes de Octubre del 2019.”*
44. La profesora agregó que existió una latente posibilidad de quedarse sin junta directiva y por eso la asociación decidió llamar a elecciones sin el CNE: *“Después de los múltiples obstáculos por parte del CNE para que no se realizarán nuestras elecciones , ya que según*

28 Respuesta a la consulta “Elecciones gremiales y libertad de asociación” por parte de la Presidenta Encargada de APUNET, Profa. Lezdy Casanova, otorgada a Aula Abierta.

29 Respuesta a la consulta “Elecciones gremiales y libertad de asociación” por parte de la Presidenta de APUZ, Profa. Molly González, otorgada a Aula Abierta.

el CNE era por falta de actualización de data electoral, lo cual no era cierto debido a que se estuvo enviando la actualización de la data de los profesores de la Universidad del Zulia desde la Comisión electoral durante los años 2016, 2017 y 2018, por lo cual se encontraba actualizada en octubre del 2019; cuando la situación de falta de renovación resultó en que la directiva de la asociación se quedó sólo con un miembro en el comité ejecutivo, se procedió a llamar una asamblea para decidir sobre las elecciones de manera excepcional. Así basado en los Estatutos de la Asociación. Título III, artículo 16. Numeral 8 se aprobó realizarlas, ya que la ausencia de Comité Ejecutivo de la Asociación por desaparición de sus miembros representaba una situación de emergencia, El otro argumento jurídico utilizado por la asociación fue validado por el mismo título III y artículo 16 y su Numeral 13 de los Estatutos de APUZ”

45. En los casos relatados en párrafos anteriores se puede ver un patrón de injerencia en las elecciones de asociaciones por parte del CNE, ya que en el caso de APUNET se decidió realizarlas sin el CNE debido a los múltiples impedimentos y retardos, era imperiosa la necesidad de renovar su Junta Directiva y por su parte en cuanto a APUZ el CNE alegaba falta de entrega de recaudos que no fue cierto, simplemente mostraban el desinterés en atender a las universidades, siendo esto un patrón practica repetida que se ha podido vislumbra con los resultados de la consulta in comento.

B.3. SUCESOS POSTERIORES A LAS ELECCIONES DE LAS ASOCIACIONES QUE NO CONTARON CON APROBACIÓN DEL CNE PARA LA RENOVACIÓN DE SUS JUNTAS DIRECTIVAS.

46. De igual manera a las asociaciones que contestaron no haber contado con la participación del CNE en los procesos -APUNET y APUZ- se les preguntó en la consulta lo siguiente: **“¿Los actores participantes en el proceso presentaron objeciones previas, durante o posteriores a los resultados por la no participación del CNE?”** en ambos casos de APUZ y APUNET contestaron que no hubo objeciones previas, durante o posteriores a los resultados por la no participación del CNE, denotando el apoyo mayoritario por parte de los profesores asociados. En esta misma línea, se les preguntó **“¿Los impulsores promotores del proceso de elecciones recibieron amenazas u otras retaliaciones por parte de autoridades públicas o sujetos aliados a ellas?”** Y en ambos casos respondieron no haber represalias en contra de los participantes. Por último, se les preguntó **“¿Las autoridades de su Universidad reconocen la directiva de la asociación electa?”** y en ambos casos resultan ser reconocidas por las autoridades de las universidades donde hacen vida APUZ y APUNET. Sin embargo según palabras de la presidenta de APUZ, Molly González, en la actualidad la rectoría de LUZ tácitamente desconoce a las autoridades de la asociación, señaló “la ausencia de respuestas para la asociación, la negativa en reunirse

con la asociación y las prácticas de negación a audiencias solicitadas desde la junta directiva por parte de la rectoría de LUZ se interpreta como un desconocimiento tácito. Es por ello que señalo que práctica la administración universitaria de LUZ desconoce la embestidura de su directiva”

3.2.2. SOBRE LAS ASOCIACIONES CON PERIODOS ACTUALES DE JUNTAS DIRECTIVAS VENCIDAS

47. Por otra parte, debido a que 8 de 11 asociaciones consultadas se encuentran con sus periodos vencidos se les preguntó: ***“¿Cuál es la razón principal de que se encuentre vencido sus periodos? Las opciones eran: A) Limitaciones del CNE para aprobar los procesos eleccionarios; B) Problemas financieros para realizar las elecciones; C) La dinámica gremial y política del país ha impedido encontrar una fecha para realizar el proceso comicial; D) No se ha llegado a un acuerdo para establecer el proceso; E) Otro (indique).”***

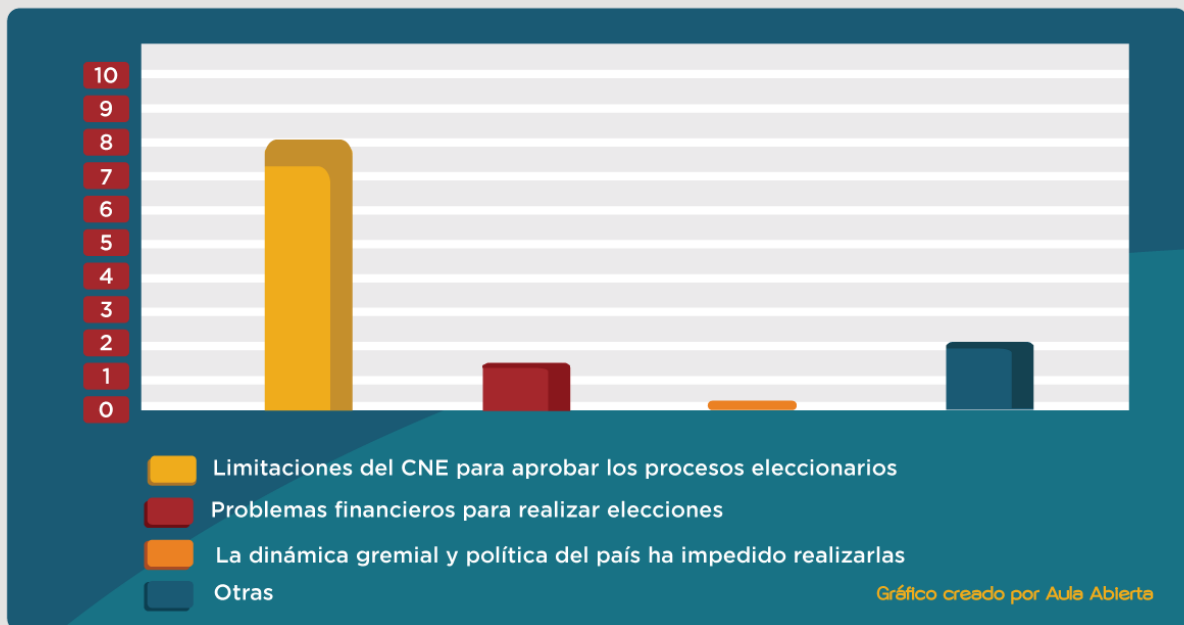
48. Al respecto, las 8 asociaciones consultadas que afirmaron tener sus periodos vencidos señalaron como una de las principales razones las *“limitaciones por parte del CNE para llevar acabo procesos eleccionarios de sus directivas”*. De ellas 1 incluyó como razón adicional los *“Problemas financieros para realizar las elecciones”* dentro de la asociación debido a la precaria situación financiera de las asociaciones que se tratara en un próximo capítulo en el presente informe.

49. Estas limitaciones por parte del CNE son de naturaleza diversa. Al respecto la Profa. Dilia Blanco denunció, por una parte, que el CNE ordena la reforma de los reglamentos electorales internos de las asociaciones, pero una vez realizada la adecuación por parte de estas, estas no reciben respuesta por parte del órgano. Por otra parte, la referida profesora refiere a acciones del CNE junto a otros actores abiertamente oficialistas en contra de la FAPUV, como las universidades experimentales: *“Una de las limitaciones del CNE era lograr un registro nacional para las elecciones de FAPUV, dado que en algunas universidades intervenidas obstruían la entrega como ocurrió en el caso de la Universidad Experimental Rómulo Gallegos, a la cual fuimos a buscar la nómina y fuimos agredidos, luego, nos enviaron una nómina no actualizada.”*

50. Finalmente, la profa. Dilia Blanco señaló como otro obstáculo la exigencia del CNE de exclusión de asociaciones cuya membresía a la FAPUV es legítima y, por ende, también lo es su participación en el proceso de elecciones. La profesora denunció: *“Otras de las limitaciones que señalaban-a FAPUV- es que la Asociación de Profesores de la Universidad*

Simón Bolívar, realizaban sus procesos electorarios sin el CNE, por lo que este último aludía que no tenía registro de ella y en consecuencia, no podría participar en el proceso de la federación. En fin, si no era una cosa era otra.”²⁷

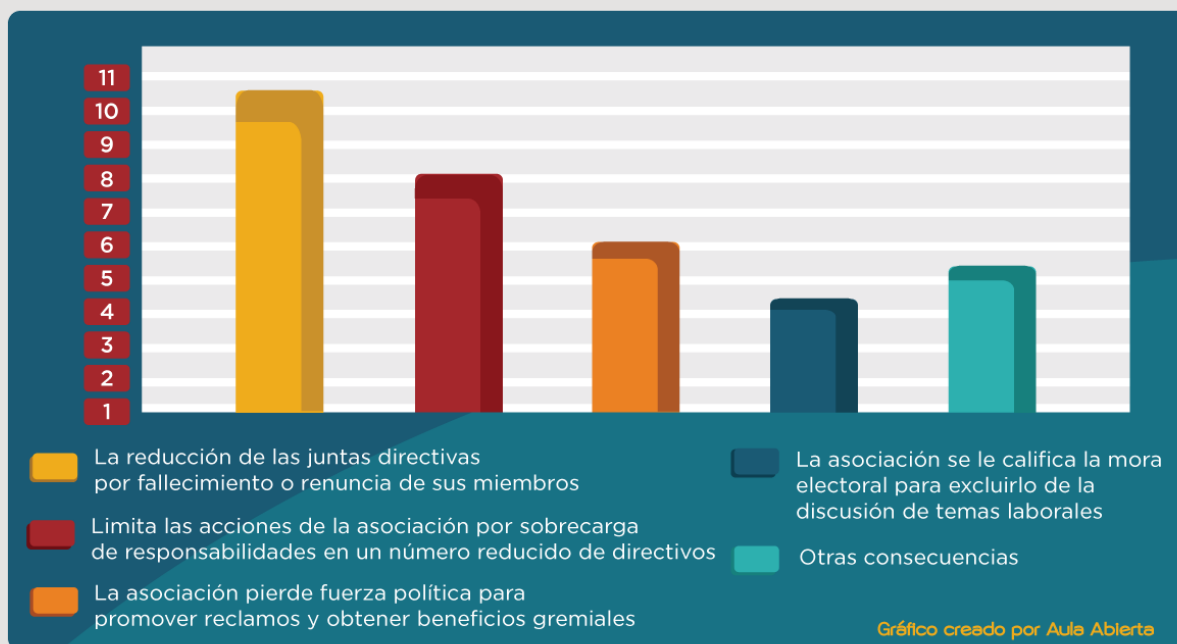
51. Por su parte el Prof. Tulio Olmos, en su condición de vicepresidente de la APUCV y en relación a obstáculos a procesos de elecciones de la asociación que representa, manifestó el cuestionamiento del CNE a la comisión electoral independiente que corresponde designar a la APUCV: *“El CNE objetó la comisión electoral elegida por la base docente. Este señaló que la asignación de cargos no se habría hecho con base en lo establecido.”²⁸*. A continuación, un gráfico que resume las razones expuestas por las asociaciones consultadas, ante la pregunta **“¿Cuál es la razón principal de que se encuentre vencido sus periodos?:**



³⁰ Respuesta a la consulta “Elecciones gremiales y libertad de asociación”, Profa. Dilia Blanco, Presidenta de La Asociación de Profesores de la Universidad Experimental Simón Rodríguez (APUNESR) y miembro de la Comisión Electoral de la FAPUV, otorgada al Prof. José Gregorio Afonso y a Aula Abierta.
³¹ Respuesta a la consulta “Elecciones gremiales y libertad de asociación”, vicepresidente de APUCV, Prof. Tulio Olmos..

3.3. CONSECUENCIAS DE LAS INJERENCIAS POR PARTE DEL CNE AL GOBIERNO DE LOS GRUPOS ASOCIATIVOS DE LOS PROFESORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN VENEZUELA.

52. Dentro del mismo instrumento, a las asociaciones se les consultó: **“¿Qué consecuencia genera la imposibilidad de realizar los procesos de elecciones?”** Siendo las posibles respuestas: **A)** Reducción de las juntas directivas por fallecimiento o renuncia, jubilación de sus miembros; **B)** Limita las acciones de la asociación por sobrecarga de responsabilidades en un número reducido de directivos; **C)** La asociación pierde fuerza política para promover reclamos y obtener beneficios gremiales; **D)** Se califica la mora electoral para excluirlo de la discusión de temas laborales; **E)** Otro (indique cual). A continuación, se presenta un gráfico con las respuestas obtenidas:



53. Del gráfico, se puede apreciar que 11 de 11 asociaciones de profesores universitarios consultadas señalaron como una de las consecuencias que genera la imposibilidad de realizar los procesos de elecciones **“la reducción de las juntas directivas por fallecimiento o renuncia de sus miembros”**. De igual forma, 8 de las 11 asociaciones consultadas señalaron como una de las consecuencias la limitación de **“las acciones de la asociación por sobrecarga de responsabilidades en un número reducido de directivos.”**

54. Asimismo, 7 de las 11 asociaciones señalaron como una de las consecuencias que genera la imposibilidad de realizar los procesos de elecciones que ***“la asociación pierde fuerza política para promover reclamos y obtener beneficios gremiales.”*** Por otra parte, 5 de las 11 asociaciones de profesores consultadas señalaron como una de las consecuencias de la falta de procesos electorales que a ***“la asociación se le califica la mora electoral para excluirlo de la discusión de temas laborales.”***
55. Ante la posibilidad de manifestar consecuencias diferentes o adicionales a las opciones planteadas en el instrumento, los profesores expresaron otros efectos negativos. La presidenta encarada de APUNET, la Profa. Lezdy Carolina Casanova, señaló: *“Hace que el profesorado pierda las ganas de participar en los procesos eleccionarios”*; por su parte la presidenta de APUZ, Profa. Molly González, indicó que con tal situación *“Se deslegitima la figura de la Asociación de profesores universitarios”*, visión con la que concuerda el vicepresidente de APUCV, Prof. Tulio Olmos.
56. Por su parte, la Profa. Dilia Blanco, presidenta de APUNESR señaló *“Las asociaciones pueden perder representación en algunos núcleos universitarios, la intervención -del CNE- promovió una asociación de profesores paralela, el tercer rector interventor direccionaba nuevos ingresos hacia esa asociación. Por estatutos, la APUNESR sigue siendo la principal asociación -en la universidad - y reconocida, tal situación afectó el número de afiliados de la asociación”*
57. De igual manera, el Prof. Gerardo Vázquez, vicepresidente de APUC señaló que: *“La lucha al ser muy exigente genera agotamiento y duplicidad de roles que limita la acción de la asociación. La lucha reivindicativa requiere visita, contacto, interacción personal que ocupa tiempo y esfuerzo”*.
58. En esta misma línea, el Prof. Gerardo señaló que las limitaciones del CNE directa o indirectamente van dirigidas a impedir las elecciones en FAPUV *“El retardo de los procesos eleccionarios en algunas asociaciones y en otras no, persigue obstruir las elecciones en la FAPUV y dejar huérfano a los profesores de representación en la discusión de temas laborales favoreciendo el paralelismo. “*
59. Por su parte y al respecto de las limitaciones del CNE a los procesos electorales y sus consecuencias, la Profa. Keta Stephany de FAPUV indicó como consecuencia que la intervención en el gobierno de las asociaciones *“dificulta formar el relevo; se hace difícil el funcionamiento porque no hay suplentes y cuando falta alguien no se logra el quórum; algunos de los directivos bajan su participación al mínimo; se interrumpen los proyectos de vida de los directivos que no pueden renunciar para no afectar el funcionamiento de la*

federación; la gestión se agota”.

60. De las respuestas expuestas se denotan acciones por parte del CNE, órgano que representa al Poder Nacional Electoral, que limitan el ejercicio efectivo de la libertad de asociación, al plantear obstáculos para la elección de los órganos de gobierno de las asociaciones de profesores universitarios en Venezuela, hasta el punto de existir un riesgo inminente de extinción de juntas directivas (tal como lo fue el caso de la APUZ).

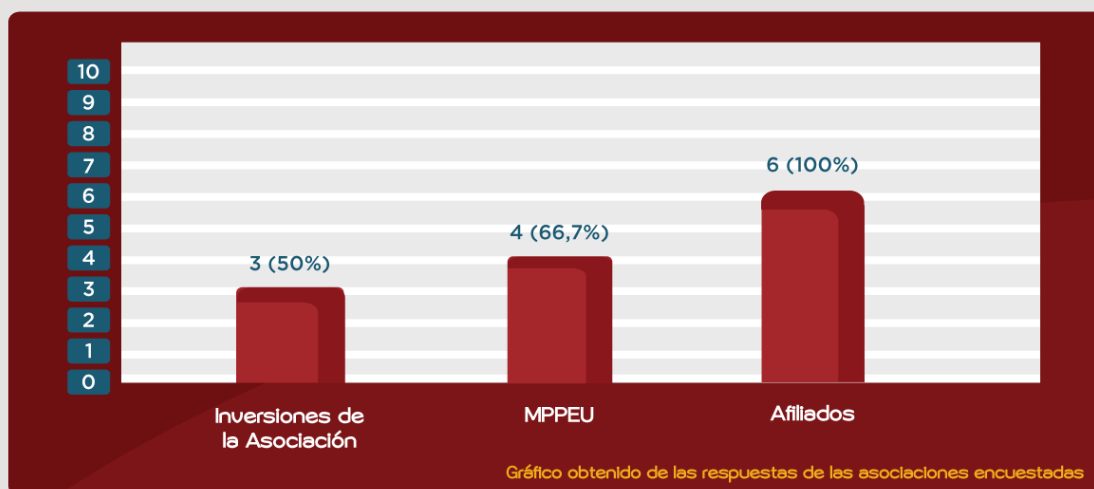
4.

Situación financiera de las asociaciones de profesores universitarios en Venezuela

61. Otro de los aspectos esenciales para evaluar el ejercicio efectivo de la libertad de asociación refiere a la posibilidad de disponer recursos humanos y materiales. Por tal motivo, desde Aula Abierta se aplicó una encuesta a asociaciones de profesores sobre la situación actual de sus recursos financieros como asociación, entendiendo que sus fuentes son de índole variada, tales como: aporte de sus miembros, erogaciones monetarias por parte del Ministerio del Poder Popular para la de Educación Universitaria (MPPEU), inversiones propias de la asociación y aportes federativos.

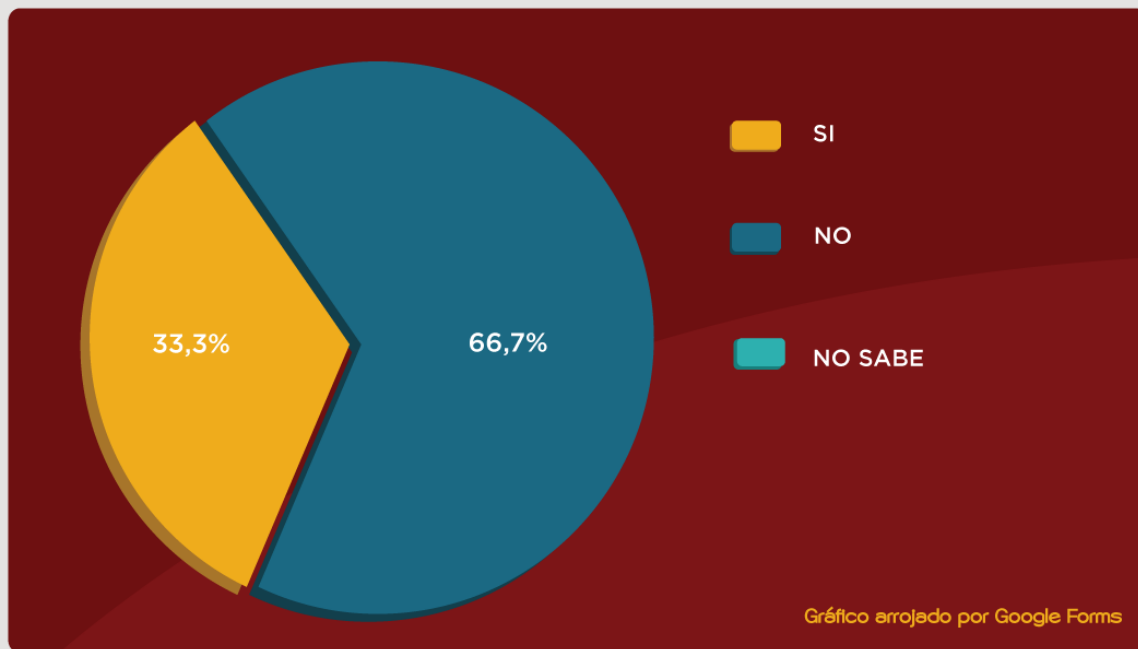
4.1. INGRESOS ACTUALES DE LAS ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA

62. En la encuesta llamada ***“ENCUESTA: Recursos económicos de los grupos asociativos de profesores universitarios en Venezuela”*** las distintas asociaciones de profesores respondieron que sus fuentes de financiamiento en la actualidad pertenecen a afiliados, MPPEU e inversiones propias de cada asociación. El 100% de las asociaciones encuestadas respondieron como uno de sus financiamientos los ingresos por concepto de pagos de afiliados; el 66.7% afirmó recibir los aportes financieros del MPPEU como una de las fuentes de sus ingresos, significando esto que el 33.3% de las asociaciones encuestadas no reciben los aportes debidos por parte del referido Ministerio; y solo el 50% de las asociaciones encuestadas señalaron las inversiones de la asociación como una de sus fuentes de financiamiento. Lo expuesto se expresa en el siguiente gráfico:



63. En el marco del mismo instrumento, se tuvo conocimiento de otras fuentes de ingreso, por ejemplo, la Asociación de Profesores Universitarios de la Universidad de Los Andes (APULA) señaló que la mayoría de sus aportes proviene del Fondo de Jubilaciones FONPRULA. Otro elemento de interés, refiere a que el porcentaje que representa cada fuente en el overall ingresos varía según asociación. Así, en APUZ los ingresos corresponde al 40% de afiliados, 40% MPPEU y 20% inversiones propias, mientras que en APUNET el 100% de sus ingresos en la actualidad son por afiliados aun cuando tal fuente solo debería representar el 20% de sus ingresos en su presupuesto, debido a que el MPPEU no envía los aportes por acuerdos federativos y los aportes por actas convenios de la asociación que corresponderían a un 70% y 10% de su presupuesto respectivamente, la referida asociación solo cuenta con el ingreso de sus agremiados.
64. Lo anterior, contrario al caso de APUC donde señalan que el 10% de sus ingresos proviene de afiliados y el 90% restantes del MPPEU, mientras que en APUCV el 5% proviene de sus afiliados, el 1% del MPPEU lo cual representa tan solo un 2,42% de lo que le corresponde recibir por parte del mencionado ministerio a APUCV, es decir, lo enviado a la asociación por parte del MPPEU llega con un déficit del 97,58%; y el 94% de inversiones propias. Destacando de esa manera que el Estado por medio del MPPEU en algunas universidades no envían los recursos asignados a las asociaciones de profesores y en las que los envían varían los porcentajes de recursos entre asociaciones y además en algunos se envían recursos con un déficit de más del 90% de lo correspondiente.
65. Los profesores en las encuestas también señalaron que desde que se creó la asociación hasta la actualidad la fuente de financiamiento ha variado, por su parte Tulio Olmos, vicepresidente de APUCV señala que *“El Estado a través de OPSU y el Ministerio de Educación han ido reduciendo el presupuesto universitario gradual y sistemáticamente al*

punto de hacerlo insuficiente para cubrir la seguridad social del profesorado y su grupo familiar.” Mientras que la presidenta encargada de APUNET, la Profa. Lezdy Casanova, señala que “ *fueron quitados los aportes federativos a la asociación*” ya que la OPSU (oficina estatal) no los envía a las universidades, opinión con la cual coincide el Prof. Manuel Morocoima de APULA. Además, entre las asociaciones encuestadas, se encuentra una disparidad en las respuestas sobre la recurrencia con la que llegan tales recursos de las diversas fuentes de financiamiento. A continuación un gráfico de tal resultado ante la pregunta de **“La entrega de los aportes, cualquiera sea su procedencia ¿Se realiza de manera oportuna?”**:

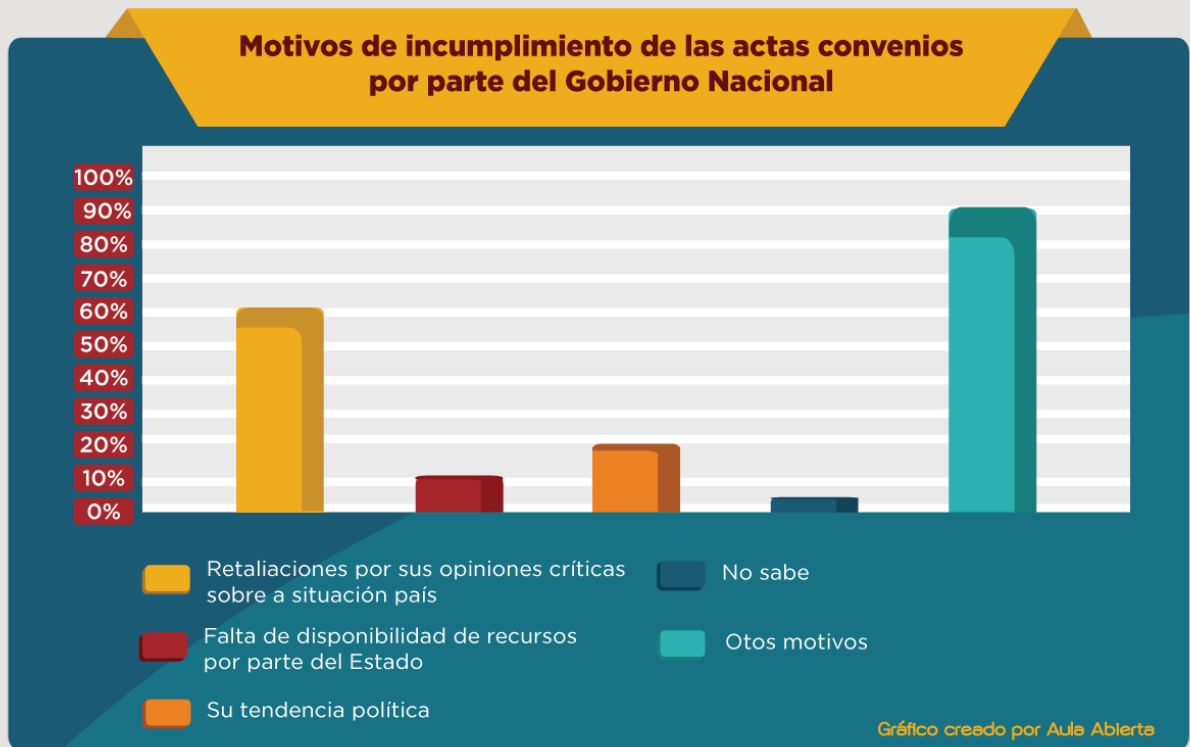


4.2. INCUMPLIMIENTO DEL GOBIERNO NACIONAL CON LOS ACUERDOS DE LAS ACTAS CONVENIOS DEL SECTOR PROFESORAL.

66. Las Actas Convenios son instrumentos originados a partir de largos procesos de negociación con el gremio profesoral universitario y en los cuales se establecen obligaciones para el Estado sobre asignación de recursos a las asociaciones y otros beneficios de carácter laboral para los profesores universitarios. La violación a estas normas de manera sistemática ha sido una de las principales y reiteradas denuncias de la federación y asociaciones de profesores universitarios en Venezuela.

67. En la referida encuesta sobre recursos económicos, aplicada a las asociaciones de profesores, se planteó la interrogante **“¿El Gobierno Nacional cumple con las responsabilidades adquiridas con los gremios por medio de las actas convenios firmadas entre la universidad y la asociación?”**, obteniendo una respuesta contundente: el 100% de

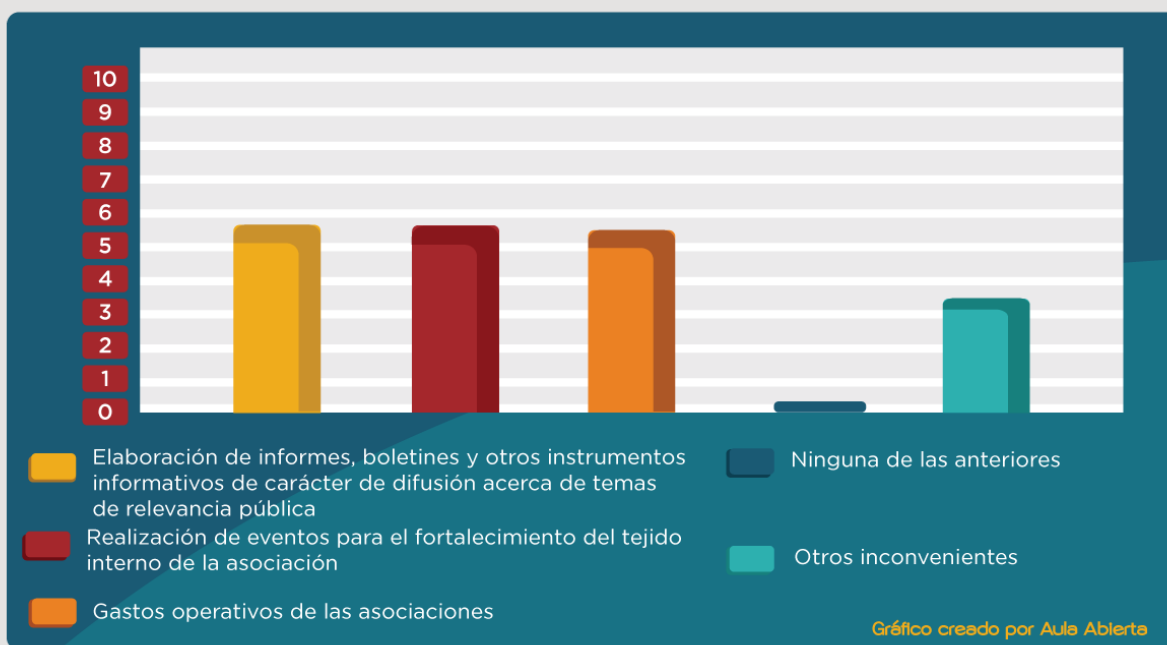
las asociaciones encuestadas señaló un incumplimiento total de los referidos instrumentos jurídicos. En caso de ser negativa su respuesta, se les preguntó **¿Cuál considera es la causa de esta situación?, obteniendo la siguiente respuesta:**



68. Del resultado se infiere una denuncia por parte de las asociaciones, respecto a prácticas de discriminación política, que se traducen en violaciones a la libertad de asociación con ocasión a su ejercicio del derecho a la libertad de expresión, toda vez que las asociaciones consultadas manifestaron en un 66,7 % que el incumplimiento de las Actas Convenio es consecuencia de sus opiniones críticas sobre la situación del país y el evidente rol de la administración pública. De igual forma, las asociaciones consultadas también atribuyeron esta violación a otras de las categorías planteadas como opciones dentro del instrumento, tales como: falta de disponibilidad de recursos del Estado (16,7%) y su tendencia política (un 33,3% de las asociaciones encuestadas lo consideró). Finalmente, las asociaciones también plantearon razones adicionales a las planteadas en el instrumento, como lo fueron: una política gubernamental de destruir las universidades autónomas y su capacidad de producir conocimiento, intención de destrucción del sistema de previsión social del profesor universitario, violaciones a la autonomía universitaria, y política de desconocer e inhabilitar las asociaciones de profesores universitarios en Venezuela.

4.3. CONSECUENCIAS DE LA INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN LAS ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA.

69. En el mismo instrumento *sobre “ENCUESTA: Recursos económicos de los grupos asociativos de profesores universitarios en Venezuela”* se consultó a las asociaciones si “¿Considera que la asociación dispone de los recursos suficientes para su funcionamiento?”, a lo que el 100% de las asociaciones encuestadas contestaron que no eran suficientes. En caso de ser negativa su respuesta, se les consultó: **¿Cuáles funciones considera han sido las más afectadas?”** A continuación, un gráfico con los resultados de las principales preocupaciones e impedimentos de las asociaciones debido a la insuficiencia de recursos económicos:



70. La referida interrogante brindó la posibilidad de seleccionar varias opciones. Del gráfico, se aprecia que 5 de 6 asociaciones consultadas consideró que la falta de recursos suficientes afecta su capacidad de elaborar informes, boletines y otros instrumentos de difusión de temas de carácter público nacional e interés universitario, denotando una afectación directa a su capacidad de participar en la discusión de asuntos públicos. De igual forma, se puede apreciar que 5 de 6 asociaciones también consideró como otro de los efectos que la falta de recursos financieros restringe su capacidad para la realización de actividades dirigidas a fortalecer el tejido interno de su organización, lo que denota un debilitamiento organizacional grave.

71. De igual manera, el 5 de 6 asociaciones consultadas también manifestó que la falta de recursos imposibilita cubrir los gastos operativos de la asociación, desde aspectos sencillos como gastos de papelería hasta elementos esenciales como el pago de personal profesional externo (secretarías, contadores, abogados, entre otros). Finalmente, 3 de las 6 asociaciones consultadas manifestaron otras afectaciones adicionales a las planteadas en el marco del instrumento, pudiendo destacar la imposibilidad de ampliar los planes de seguridad social y atención médica, planes recreacionales, deportivos y de crecimiento académico para los profesores universitarios, tal como los posgrados en el exterior que antes eran cubiertos por tales recursos. Al respecto de la seguridad social y atención médica, Gerardo Vásquez, vicepresidente de APUC, señaló que *“El Gobierno oficialista quito el presupuesto de previsión social y lo destino a otros fines entre los cuales está la creación de una empresa para administrar la previsión social llamada SISMEU. (Sistema integral de Salud del Ministerio de Educación Universitaria) el cual es un fracaso y fuente de corrupción y robo de los dineros de la previsión social de los universitarios, violando las convenciones colectivas.”* Siendo esta entonces una de las razones de la precaria situación de los profesores universitarios, quienes en algunos casos antes eran auto administrados por las universidades y asociaciones lo cual los mantenía en la vanguardia en cuanto a recursos.

Conclusiones

72. En Venezuela existe una política de Estado dirigida a vulnerar la libertad de asociación de los profesores universitarios en Venezuela, la cual se ha manifestado en prácticas de discriminación política con ocasión a las opiniones críticas de las asociaciones de profesores y sus representantes en el ejercicio de sus funciones de garantes de los derechos de sus asociados, así como en su rol de participación en la discusión de los asuntos públicos nacionales.
73. Las normas legales vigentes relativas al régimen laboral y los beneficios relativos de los profesores universitarios, como lo son las normas de homologación, han sido violentadas de manera general y sistemática por parte del Estado venezolano desde el año 2004, con la imposición de tablas salariales de manera unilateral por parte de las autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, en franco desconocimiento de lo que han reconocido los gremios como *“conquistas producto de años de lucha gremial”*. La imposición de la I, II y III Convención Colectiva Única del Sector Universitario son un ejemplo de ello.
74. Las Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV), así como las asociaciones de profesores universitarios de las principales universidades públicas del país, han sido excluidas de la discusión de las convenciones colectivas y demás escenarios de discusión de asuntos inherentes a sus derechos e intereses, como mecanismo de retaliación por sus opiniones críticas contra las políticas de Estado en contra de la autonomía universitaria, la libertad de asociación, la libertad académica y los derechos humanos en Venezuela. Una referencia esencial fue la celebración de la I, II y III Convención Colectiva Única del Sector Universitario con la inclusión de la Federación de Trabajadores Universitarios de Venezuela (FTUV) de marcada afiliación pro-gobierno y con unos 10.000 afiliados-entre docentes, obreros y trabajadores administrativos., en detrimento de la FAPUV con más de 40.000 profesores afiliados.
75. Los profesores universitarios en Venezuela se encuentran en condición de pobreza extrema, debido a su situación salarial que ya que los mismos devengan menos del margen diario establecido por ONU de USD\$1,9.
76. La política de Estado de exclusión de las asociaciones de profesores de los espacios públicos de discusión, especialmente aquellos relacionados con sus intereses y derechos, ha sido una de las principales razones para inducir a los profesores universitarios a la situación de pobreza extrema. Actualmente, sus salarios representan entre USD\$3,9 y USD\$2,72 mensuales, imposibilitando un mantenimiento de condiciones de existencia

mínima digna para ellos y su grupo familiar.

77. El derecho a la salud y la seguridad social de los profesores universitarios en Venezuela se ha visto gravemente afectado, ya que los montos asignados a los Institutos de Previsión Social son irrisorios y no alcanzan para cubrir al menos un medicamento básico como para controlar la Presión Arterial o una gripe.
78. Para los profesores afiliados al IPPLUZ y sus familiares apenas los cubre un monto de USD\$0,73 lo cual es absolutamente irrisorio frente a los costos médicos en Venezuela y debido a la situación de emergencia humanitaria compleja en la que está Venezuela los centros de salud pública no cuentan ni siquiera con oxígeno médico para asistir una emergencia, por tanto los profesores universitarios quedan en total desatención médica.
79. En el periodo de Marzo a Julio de 2020, APUZ redactó al menos 32 acuerdos de duelo de los cuales al menos 20 eran de profesores universitarios, esto en el marco de la pandemia del Covid-19 y aunado a la crisis del sistema de salud y seguridad social la mayoría murió sin atención médica.
80. El Estado venezolano, por medio del Consejo Nacional Electoral, ha afectado el gobierno de los grupos asociativos de los profesores universitarios del sector público en Venezuela, causando que al menos 73% de asociaciones encuestadas por Aula Abierta, tengan los periodos de sus directivas vencidos. El 100% de estas asociaciones denunció que la principal razón de la falta de renovación de sus juntas son obstáculos por parte del CNE para poder realizar sus procesos eleccionarios, tales como: exigir excesivos recaudos y rechazar reglamentos electorales.
81. La situación de injerencias del CNE al gobierno de las asociaciones de profesores ha generado la reducción o desintegración de sus directivas a causa de renuncia, jubilación o fallecimiento de sus miembros. Las asociaciones han denunciado que esto limita sus acciones para defender derechos laborales por sobrecarga de responsabilidad en sus miembros, la pérdida de legitimidad de estas y el fortalecimiento de asociaciones paralelas que no tienen legitimidad representativa en el sector profesoral.
82. Las asociaciones de profesores han denunciado la falta de recursos financieros para el desarrollo de sus funciones y fines, señalando que los acuerdos federativos no han sido honrados por el Gobierno Nacional desde hace años. El 66,7% de las asociaciones encuestadas por Aula Abierta en el instrumento ***“ENCUESTA: Recursos económicos de los grupos asociativos de profesores universitarios en Venezuela”***, consideró que uno de los principales motivos atañe a sus críticas a las políticas públicas y la situación del país. De igual forma, el 33,3% consideró esta situación como una retaliación por su opinión política, significando una violación a la libertad de expresión.

83. La falta de recursos por parte de las asociaciones, la cual ha sido promovida por el Estado, genera una violación al derecho a la libertad de asociación, toda vez que la disposición de recursos financieros es esencial para el desarrollo y ejercicio efectivo de este derecho, tal y como ha sido manifestado por la Relatoría para la Libertad de Reunión Pacífica y Asociación de las Naciones Unidas en su serie de materiales didácticos denominada **“FOAA ONLINE!”**
84. 5 de 6 asociaciones de profesores consultadas consideró que la falta de recursos suficientes afecta su capacidad de elaborar informes, boletines y otros instrumentos de difusión de temas de carácter público nacional e interés universitario, denotando una afectación directa a su capacidad de participar en la discusión de asuntos públicos. De igual forma, 5 de 6 asociaciones de profesores consultadas consideró que la falta de recursos financieros afecta su capacidad para la realización de actividades dirigidas a fortalecer el tejido interno de su organización, lo que denota un debilitamiento organizacional grave.

Exigencias

1. Cesar la política de Estado en contra del sector universitario, específicamente las violaciones contra el ejercicio de la libertad de asociación y expresión de las asociaciones de profesores universitarios en Venezuela.
2. Garantizar el cumplimiento de las Normas de Homologación del sector profesoral universitario, debido a que las mismas son más favorables y progresivas para la situación laboral de los profesores universitarios permitiendo tener salarios acordes a los niveles inflacionarios del país y recuperar su capacidad adquisitiva.
3. Garantizar el derecho de libertad de expresión a los grupos asociativos del sector universitario en Venezuela sin discriminación por índole político, para que puedan participar en los espacios públicos de discusión en los que se encuentren legitimados para representar a los profesores universitarios.
4. Garantizar el derecho a la seguridad social y atención médica de los profesores universitarios según los estándares internacionales establecidos en los distintos instrumentos en materia de Derechos Humanos.

5. Cesar las injerencias por parte del CNE en el gobierno de los grupos asociativos de los profesores universitarios en Venezuela, permitiéndoles llevar a cabo sus procesos electorales, con única sujeción a sus normas estatutarias y a las decisiones de sus órganos decisorios.
6. Cesar las prácticas de injerencia y obstaculización en la disposición de recursos por parte de las asociaciones, especialmente en lo relativo al depósito efectivo de los acuerdos federativos y la centralización de los recursos de la seguridad social de los profesores universitarios a través del SISMEU y la falta de envíos de partidas para salud, para los sistemas no inscritos en SISMEU como por ejemplo el IPPLUZ, quien funciona como sistema autofinanciado dependiente del presupuesto universitario .

Diseñado por: Vanessa Duran.



   [aulaabiertave](#) | [liberacademica](#)

WWW.AULAABIERTAVENEZUELA.ORG
WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG
WWW.LIBERTADACADEMICA.ORG